

RESOLUCIÓN No. JD-03 DE 31 DE ENERO DE 2014

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE SEGUROS Y REASEGUROS,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. CNR-02 de 24 de marzo de 1998, la Comisión de Nacional de Reaseguros otorgó licencia de corredor de reaseguros a la sociedad anónima denominada **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE CORRETAJE, S.A.**, inscrita a Ficha No. 35000, Rollo 1805, Imagen 47, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No. 63 de 19 de septiembre de 1996.

Que en reunión ordinaria de Junta Directiva de **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE CORRETAJE, S.A.**, celebrada el 15 de enero de 2013, se resolvió proponer a la Junta de Accionistas la viabilidad de disolver la sociedad y solicitar la cancelación de la licencia de corredor de reaseguros, ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

Que en reunión ordinaria de Junta de Accionistas de **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE CORRETAJE, S.A.**, celebrada el 15 de enero de 2013, se decidió disolver la sociedad y solicitar la cancelación de la licencia de corredor de reaseguros, ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

Que el señor Guido Ballivian, Apoderado de la sociedad **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE CORRETAJE, S.A.**, otorgó poder a la firma de abogados Sucre, Arias & Reyes, para gestionar la inscripción de las actas antes mencionadas, y a su vez solicitar la cancelación de la licencia de corredor de reaseguros.

Que el día 31 de julio de 2013, este ente regulador autorizó la protocolización ante notario público y en consecuencia su inscripción en el Registro Público del Acta de Reunión de Junta Directiva y de Junta de Accionistas, ambas celebradas el 15 de enero de 2013.

Que en memorial, recibido el día 16 de octubre de 2013 en esta Superintendencia, el Licenciado Carlos Sucre Levy, abogado de la firma forense Sucre, Arias & Reyes, solicitó la cancelación voluntaria de la licencia de corredor de reaseguros de la sociedad **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE CORRETAJE, S.A.**

Que con el escrito fueron aportados los siguientes documentos:

1. Poder emitido por **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE CORRETAJE, S.A.**, a favor de la firma Sucre, Arias & Reyes.
2. Copia de la Escritura Pública No. 13,803 de 6 de agosto de 2013, por la cual la sociedad denominada **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE CORRETAJE, S.A.**, protocoliza acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA y de su JUNTA DE ACCIONISTAS celebradas a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil trece (2013), referentes a la disolución de la sociedad.
3. Certificación del Registro Público de la sociedad **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE CORRETAJE, S.A.**
4. Estados financieros auditados de **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE CORRETAJE, S.A.**, correspondientes a los dos últimos años.

Que la petición fue revisada, analizada y evaluada por la Dirección de Registros y Licencias, Supervisión de Empresas Aseguradoras y la Oficina de Asesoría Legal de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, recomendando la cancelación de la licencia de corredor de reaseguros, por cumplir con los requerimientos que exige el artículo 46 de la Ley No. 63 de 1996.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, en reunión celebrada el día 31 de enero de 2014, autorizó la revocatoria de la licencia de corredor de reaseguros, otorgada a **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE CORRETAJE, S.A.**, a través de la Resolución No. CNR-02 de 24 de marzo de 1998.

Que por las consideraciones antes expuestas, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** la autorización de licencia de corredor de reaseguros concedida a la sociedad anónima **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE CORRETAJE, S.A.** mediante Resolución No. CNR-02 de 24 de marzo de 1998.

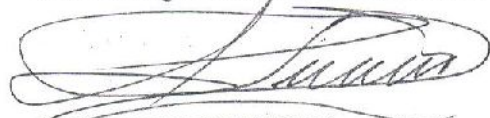
**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** al Director General del Registro Público, una vez ejecutoriada la presente resolución, a fin de que anote la marginal correspondiente al Pacto Social de la cancelación de la licencia de corredor de reaseguros de la sociedad **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE CORRETAJE, S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** a la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, una vez ejecutoriada la presente resolución, para que cancele el Aviso de Operaciones que ampara a la empresa de reaseguros **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE CORRETAJE, S.A.**

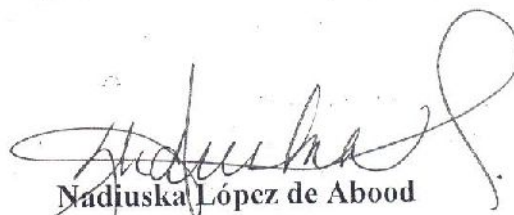
**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN** de esta Resolución en un diario de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos, y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, una vez se encuentre ejecutoriada.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 9, 13, 21, 23 y 46 de la Ley 63 de 1996.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ANTONIO PEREIRA**  
Presidente



**Nadiuska López de Abood**  
Secretaria

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ**

A los 6 días del mes de febrero de 2014

a las 2:27 p.m. se notificó al

Señor(a) Ernesto Quintero que antecede

El Notificado por escrito



17.001.1421